



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No.- 363 - 11 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 31 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a la fecha de expedición del Acuerdo No. 116-CPDPA-2009 de 4 de agosto del dos mil nueve, establecía que el Ministerio de Educación, otorgará estímulos a los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación y que mediante Decreto Ejecutivo 1127 de 5 de junio de 2008, se reforma el "Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional" que decía en su parte pertinente: Artículo 1.- Sustitúyase el número 2 del Artículo 115 por el siguiente: "2. Al profesional de la Educación que se acoja a la jubilación se le otorgará: condecoración al mérito educativo, licencia con sueldo por sesenta días para los trámites correspondientes y una bonificación económica de acuerdo con las siguientes tablas: Valores de estímulos a la jubilación según edad y años de servicio en el magisterio..."
- QUE** mediante Acuerdo No. 116-CPDPA-2009, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, en sesión ordinaria de cuatro de agosto del dos mil nueve, conoció el Oficio No. 005 de fecha 3 de agosto de 2009, suscrito por Luis Jaramillo P., Coordinador de la Ventanilla Única de Atención Integral al Docente de la Provincia del Azuay, en el que remite para conocimiento de la referida Comisión el listado de los profesionales de la educación, beneficiados con el proceso de jubilación;
- QUE** mediante Acuerdo No. 116-CPDPA-2009, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, otorga a la señora Orellana Ayora Rosa Francisca, docente del colegio particular "ELENA MOSCOSO", perteneciente a la parroquia Bellavista, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, estímulos por jubilación, consistentes en : Condecoración al Mérito Educativo, Bonificación Económica equivalente a Doce Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según la tabla establecida en el Decreto Ejecutivo 1127 de 5 de junio de 2008, y sesenta días de licencia con sueldo a partir del uno de agosto del dos mil nueve al veintinueve de septiembre del dos mil nueve, como justo reconocimiento a su labor desarrollada en su trayectoria de Maestra;
- QUE** la señora ORELLANA AYORA ROSA FRANCISCA, presenta Acción de Protección en contra del Acuerdo No. 116-CPDPA-2009 del 4 de agosto del 2009, que en primera instancia el Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Cuenca emite mediante providencia de 26 de noviembre del 2010 el fallo a favor de la actora de este proceso; una vez realizada la apelación los jueces de la Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, mediante providencia de 28 de enero del 2011 emiten su fallo, aceptando la Apelación y declarando sin lugar la Acción de Protección propuesta por la referida docente;
- QUE** mediante escrito ingresado en el archivo central del Ministerio de Educación y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de mayo del 2011 la señora Rosa Francisca Orellana Ayora, no conforme con la resolución adoptada por la Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, interpone para ante la Señora Ministra de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión al Acuerdo No. 116 CPDPA-2009 de 4 de agosto de 2009, suscrito por la licenciada Dolores Vanegas Zeas y doctora Esther María Jara Idrovo, Presidenta y Secretaria de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay en su orden; de conformidad al



REPÚBLICA DEL ECUADOR **363 - 11 -**
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

literal a) del Artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

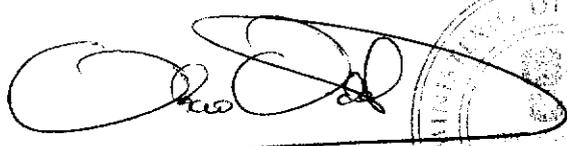
QUE una vez revisado y analizado el expediente, se desprende: 1.- Es facultad privativa de la señora Ministra de Educación ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; 2.- La recurrente, en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no ha aportado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, carezcan de legalidad o valor jurídico; 3.- De conformidad con los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten. 4.- Por lo expuesto el Recurso de Revisión interpuesto ante la señora Ministra de Educación, no se fundamenta en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, consecuentemente deviene en improcedente.

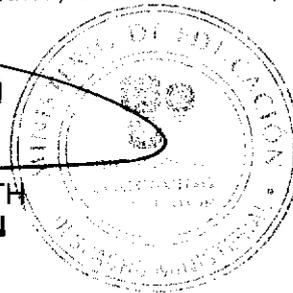
EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- INADMITIR A TRÁMITE, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Orellana Ayora Rosa Francisca, ex docente del colegio particular "ELENA MOSCOSO", perteneciente a la parroquia Bellavista, cantón Cuenca, Provincia del Azuay de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **21 OCT. 2011**


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Copias

- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DEL AZUAY
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE EL AZUAY
- ROSA FRANCISCA ORELLANA AYORA CASILLA JUDICIAL No.4314 DEL PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO
- DOCTOR EDGAR NEIRA ORELLANA CASILLA JUDICIAL No. 4314 DEL PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

REV. Carlos Cisneros Pazmiño

Rev. Williams Cuesta
Elaborad. Rubico 4-VI-2011